



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya

BASES LLAMADO

DOS CONSULTORES PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS SOCIALES SENIOR

1. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

En el marco del Convenio de Préstamo ANEP – Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) las presentes Bases Particulares y las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios de Proyectos de Inversión (4ta versión noviembre 2020) y Anexo A Condiciones Contractuales Fraude y Corrupción, que regirán éste llamado y atendiendo a objetivos generales en materia de política educativa que apuntan a un proceso de transformación curricular integral, acompañado de un conjunto de herramientas y dispositivos tendientes a una mejora en los aprendizajes y en la equidad del sistema, se requiere la contratación de **DOS CONSULTORES PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS SOCIALES SENIOR** de acuerdo a los perfiles y funciones más adelante descritos.

El llamado se publicará en el Portal Uruguay Concurso y en la página web del PAEPU durante 15 (quince) días corridos

2. PERFIL

Título profesional en el área de las ciencias sociales, con conocimientos y experiencia acreditada en el diseño y análisis de encuestas para el monitoreo y/o evaluación de programas sociales, preferentemente en el área de la educación. Con capacidad para el trabajo interdisciplinar y en equipo.

3. ACTIVIDADES

Cometido general:

Se integrará al equipo técnico de la DIEE/ANEP para las tareas de implementación de la encuesta de opiniones de actores educativos sobre los procesos de implementación de la transformación educativa. Comprende la realización y análisis de la aplicación piloto, el diseño del plan de trabajo para la aplicación de la encuesta a nivel nacional, la coordinación del seguimiento y la elaboración de los reportes e informes derivados de los resultados obtenidos.

Cometidos específicos:

- Colaborar con el equipo técnico de la DIEE/ANEP en el diseño para la implementación de la Encuesta. Ello incluye: revisión de instrumento de relevamiento (cuestionario), modalidades de aplicación y trabajo de campo asociado; estrategia de comunicación y difusión; definición de estructura y modelos de análisis a partir de los indicadores que contiene el instrumento de relevamiento; elaboración conceptual y operativa de índices (por ejemplo, gobernanza y convivencia) e indicadores.
- Participar en la organización y la aplicación de la encuesta para su pilotaje y testeo.



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya

- Realizar en conjunto con el equipo técnico de DIEE/ANEP, los ajustes necesarios para la implementación de la encuesta a nivel nacional, derivados del pilotaje y testeo. En particular los relativos a estrategia general del trabajo de campo; el instrumento de relevamiento, el funcionamiento en soporte digital, chequeos de consistencia del cuestionario en preguntas y dimensiones, y consistencia analítica para la elaboración de indicadores e índices definidos.
- Organizar el trabajo de campo y la aplicación de la encuesta a nivel nacional. Para ello deberá diseñar el plan de trabajo en todo lo relativo a los procedimientos para obtener las respuestas al cuestionario de relevamiento por parte de las unidades seleccionadas en la muestra: incluye, por ejemplo, procedimientos de difusión, comunicación, estrategia de envío y/o acceso al cuestionario, soporte para recepción de consultas.
- Diseñar y organizar el seguimiento del trabajo de campo. Supone el desarrollo de una operativa para el monitoreo diario de respuestas obtenidas, el análisis de posibles sesgos que pueden estar ocurriendo respecto a la muestra, implementación de estrategias adicionales eventuales para promover el número de respuestas.
- Colaborar en el análisis de los resultados de la encuesta. Implica la elaboración del plan de análisis y de modelos analíticos (índices, indicadores, factoriales, matrices) para reportar sobre los resultados.
- Participar en el diseño del formato de informe de los resultados obtenidos y elaborar un reporte general sobre las dimensiones relevadas en la encuesta, y preparar el diseño y contenidos de reportes específicos por cada una de las dimensiones relevadas.
- Asistir desde su especialidad en las líneas de trabajo que sean requeridas por el plan de trabajo de la DIEE.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORIA

Forma de Contratación

El Consultor suscribirá un contrato de arrendamiento de servicios

El contrato tendrá una carga horaria de 40 horas semanales, las cuales se cumplirán dentro del horario habitual del Proyecto o en la franja horaria que determine su coordinador.

Dependencia funcional y Lugar de trabajo

Las tareas serán supervisadas por la División de Investigación, Evaluación y Estadística de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa – ANEP-CODICEN

Las oficinas se ubican en Avda. Del Libertador 1409, piso 9.

Plazo

La contratación será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta diciembre del



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya

2023.

Honorarios

El costo mensual actual de la Consultoría para un contratado es de \$ 89.393 más IVA, correspondiente a la categoría Experto “C” – 40 hs. de la tabla de Proyectos Internacionales. Para el caso de personales dependientes de la ANEP, el costo de la consultoría será de \$ 82.519. Valores al 2022.

El mismo será ajustado de acuerdo al incremento general otorgado a los funcionarios de la Administración Central

Requisitos para la contratación:

El consultor seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a la suscripción del contrato:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y con certificados vigentes en DGI, CJPPU y estar inscripto en el RUPE en estado ACTIVO.
- Si posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicio o de obra, financiados por organismos internacionales, siempre que no superen las 60 horas semanales, ni haya superposición en los horarios. La persona contratada no podrá trabajar en el mismo inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses. Lit. b art. 10 Ley 18834.
- En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el Coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo Proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad. Literal c, art. 10 de la Ley 18834

5. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Requisitos mínimos para ser considerado:

- Título profesional en el área de las ciencias sociales, con conocimientos y experiencia acreditada en el diseño y análisis de encuestas para el monitoreo y/o evaluación de programas sociales, preferentemente en el área de la educación.
- Experiencia laboral mínima de 5 años.

Se valorará:

- Se valorará: la experiencia y el conocimiento en el manejo de programas estadísticos (SPSS, STATA, R), el desarrollo y aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas de relevamiento y manejo de técnicas de análisis aplicadas a la evaluación de proyectos sociales (preferentemente educativos).

Procedimiento de selección y calificación



Para la evaluación del consultor se tendrán en cuenta los siguientes criterios detallados en el cuadro inmediato siguiente.

Serán considerados solamente aquellos postulantes que cumplan con los requerimientos mínimos solicitados.

Los requisitos y el peso relativo de cada criterio será el siguiente:

Requisitos	
<ul style="list-style-type: none">Formación Universitaria Doctorado (8) Maestría (4) Diploma (3) Máximo hasta ----- hasta 15 puntos Cursos técnicos relacionados con el llamado ----- hasta 5 puntos	20
<ul style="list-style-type: none">Experiencia laboral general (hasta 20 puntos)	20
<ul style="list-style-type: none">Experiencia laboral específica acreditada en el diseño y análisis de encuestas para el monitoreo y/o evaluación de programas sociales, preferentemente en el área de la educación, mínima de 5 años. (hasta 30 puntos)	30
<ul style="list-style-type: none">Manejo de programas estadísticos (SPSS, STATA, R). Manejo de técnicas cualitativas y cuantitativas de relevamiento aplicadas a la evaluación de proyectos sociales (preferentemente educativos).	10
<ul style="list-style-type: none">Entrevista	20

Deméritos. En el ámbito público o privado se considerarán deméritos los procedimientos administrativos que hayan terminado con sanción, o las resultancias de litigios judiciales terminados en sentencia firme. Serán evaluados y descontados según consideración del Tribunal.

Convocatoria a entrevista

Los 10 aspirantes que obtengan mejor puntaje serán citados a una entrevista

A la misma deberán concurrir con toda la documentación correspondiente y probatoria de lo declarado en su CV.

Tribunal de evaluación

Las aspiraciones serán consideradas por un Tribunal integrado por tres miembros y dos suplentes:

Titulares: Andrés Peri, Alberto Villagrán, Analaura Conde

Suplemente: Santiago Cardozo



6. FORMA DE POSTULACIÓN

Los interesados deberán ingresar a la página web del PAEPU- www.mecaep.edu.uy, en la pestaña Llamados: "LLAMADO A DOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS SOCIALES - SENIOR", e ingresar los datos que allí se solicitan, adjuntando:

- Currículum Vitae

El sistema reportará un comprobante de inscripción.

Se debe incluir en el Formulario y en el CV exclusivamente aquellos antecedentes de los cuales se posean documentos acreditantes, a los postulantes que pasen a la etapa de entrevista.

Formato del CV

La presentación del CV deberá hacerse en el siguiente orden.

- Referencia del llamado
- Datos de identificación personal
 - Cedula de Identidad
 - Nombre y apellidos
 - Fecha de nacimiento
 - Correo electrónico
 - Teléfono de contacto.
- Estudios cursados
 - Títulos de grado y/ o posgrados (indicando institución y año de comienzo y fin)
 - Escolaridad
- Antecedentes Laborables
 - Actividad Laboral General
 - Actividad Laboral específica en el objeto del llamado, indicando institución, cargo/ posición ocupado, periodo de desempeño, y una breve descripción de las actividades desarrolladas)
- Otros cursos y seminarios
 - Cursos con aprobación (institución, año en que se obtuvo, carga horaria)
 - Cursos o seminarios con solo asistencia.
- Otros antecedentes

7. Matriz de Calificación

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan sido convocados a la entrevista. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

8. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que el Consultor declare al momento de la postulación. Transcurridos cinco días hábiles desde el envío de la comunicación se tendrá por notificado a todos los efectos.

Si ante la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no se presentare en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitará al Contratante a llamar



ANEP

**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL**

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya

al siguiente en la lista de prelación



Anexo A de las Condiciones Contractuales

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes,



subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



ANEP

**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL**

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya